

Colofón Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia 3</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-156/AYTO ATEMPAN-03/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de las páginas 1 y 2.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes</p>  <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 21, de veinticinco de abril de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Atempan, Puebla**
Denunciante: **Eliminado 1**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-156/AYTO ATEMPAN-03/2022**

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

En veintidós de febrero de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la fracción, inciso o criterio correspondiente y periodo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por el denunciante para esos efectos; por lo que; el denunciante tenía hasta el día **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Atempán, Puebla**
Denunciante: **Eliminado 2**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-156/AYTO ATEMPAN-03/2022**

ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado
acatamiento al mismo.

ELIMINADO 2 y 3: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante
acuerdo de quince de febrero de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la
presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta
por **Eliminado 3** haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos
en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del
Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **Harumi Fernanda
Carranza Magallanes**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso
a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante
Héctor Berra Piloni Coordinador General Jurídico.

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES

HÉCTOR BERRA PILONI

PD3/HFCM/DOT-156/AYTO ATEMPAN-03/2022/MMAG/Desechamiento

ELIMINADO 2 y 3: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7
fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo
fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la
Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de
un dato personal consistente en nombre del denunciante.